

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	PERTENENCIA.
Radicado:	110014003016 2021 01012 00
Demandante:	KISTON CORDOBA MOSQUERA
Demandado:	ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en vista que no se dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio, comoquiera que no se presenta el certificado especial para procesos de pertenencia, y en cambio se solicita se amplíe el término para presentar dicho documento, lo cual es improcedente, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: Oficiése al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (Artículo 90 C.G.P.)

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ